

LEY N. 2093

**El producto de la alcabala de coca
en la Convención y del impuesto
á la cerveza será entregado
á las Juntas encargadas de
la construcción del ferrocarril á
Santa Ana y
canalización del rio Huatanay**

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— La Compañía Recaudadora de Impuestos entregará al vencimiento de cada mes, en la ciudad del Cuzco y directamente á la Junta Económica encargada de los trabajos de construcción de la línea de ferrocarril al valle de Santa Ana y á la de vigilancia de los de la canalización del río Huatanay, respectivamente, las sumas provenientes de la alcabala de coca de la provincia de la Convención y del impuesto á la cerveza, á fin de que de conformidad con las leyes preexistentes al respecto, se atienda á la ejecución de esas obras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado.—DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. —*J. Augusto Barrios*, Pro-Secretario del Senado.—*Rodrigo Peña Murrieta*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República,

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Fomento para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Congreso. — *J. Augusto Barrios*, Pro-Secretario del Congreso. — *Santiago D. Parodi*, Secretario del Congreso.

Lima, 29 de diciembre de 1914

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S.E.
—*F. Alayza Paz Soldán*.